

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **CRISTIAN CAMILO HERRERA BETANCOURTH** en contra de **ASISTENCIA INTEGRAL EN CASA ASSISTIRTE S.A.S (Rad. 2019 – 605)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 01 al 15 de diciembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 8, 11 y 12 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 26 de noviembre de 2021.

La demandada **ASISTENCIA INTEGRAL EN CASA ASSISTIRTE S.A.S** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 15 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022, inhábiles los días 17, 16 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 (día del poder judicial y vacancia judicial). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio. No. 085

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de **ASISTENCIA INTEGRAL EN CASA ASSISTIRTE S.A.S**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la demandada guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 017 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 17 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria